



**Pl-01** 

Pág. 1 de 7

# Política de Conflicto de Interés Grupo Cousiño





Gerencia General PL-01

Página 2 de 8

## Índice

1 Objetivo	3
2 Alcance	
3 Definiciones	
4 Lineamientos Política	
5 Modificaciones	
6 Anexo	
J 1 1 1 1 2 1 2 1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	,





Gerencia General Página 3 de 8

#### 1 Objetivo

Esta política se refiere al conflicto de interés que puede existir entre un trabajador y la compañía, o un proveedor/cliente con la compañía, pero no se limita a identificar el caso preciso de forma taxativa, sino que se establecen lineamientos de acción, así como los mecanismos para prevenirlos y en caso de enfrentarse a uno, cómo proceder.

#### 2 Alcance

Esta política es aplicable a todos los trabajadores de las empresas pertenecientes al Grupo Cousiño (Viña Cousiño Macul S.A., Cousiño Macul Servicios S.A. y Crillón S.A.), sean a plazo fijo o indefinido, incluyendo directores, gerentes, trabajadores, así como a todos aquellos terceros ajenos a la compañía que puedan llegar a actuar en representación y a favor de la misma. Asimismo, la política será aplicable a los proveedores y potenciales proveedores de las empresas que quieran relacionarse con ella.

#### 3 Definiciones

<u>Conflicto de interés</u>: Para efectos de esta política, el conflicto de interés es una situación en que los intereses privados de una persona, interfieren o puede entenderse que interfieren, con el cumplimiento de las funciones laborales de los trabajadores del Grupo Cousiño, ya que suponen que se podría anteponer el interés particular al interés general de la compañía.

Así, en términos generales, se entiende por conflicto de interés cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar o influir en el actuar de los trabajadores anulando o mermando su independencia u objetividad, interfiriendo en sus decisiones u obligaciones para con los clientes, otros trabajadores, proveedores, entre otros, anteponiendo el interés personal al institucional.

**Proveedor:** Persona o empresa que abastece a otras empresas con productos o servicios necesarios para el desarrollo de la actividad.

<u>Cliente</u>: Persona natural o jurídica que acuerda o concreta la compra de un bien y/o servicio del giro comercializado con alguna entidad del Grupo Cousiño.

<u>Trabajador</u>: Toda persona natural que preste servicios personales, intelectuales o materiales, bajo dependencia o subordinación, y en virtud de un contrato de trabajo.

#### 4 Lineamientos Política

La existencia de un Conflicto de interés no necesariamente inhabilita la relación comercial o profesional con un tercero, pero requiere que ésta sea previamente conocida y aprobada, considerando

ELABORÓ: Alba Compliance /	REVISÓ: Gerente General	APROBÓ: Directorio	VERSIÓN: 1.0
Oficial de Compliance			FECHA DE CREACIÓN: Octubre 2024





Gerencia General Página 4 de 8

que, aun existiendo un interés, el negocio o transacción es beneficioso para alguna de las empresas del Grupo Cousiño. Por ello, el trabajador que tiene un conflicto de interés <u>debe declararlo y</u> <u>abstenerse de participar de la decisión</u> relativa a negociaciones o licitaciones con el proveedor, profesional o tercero en conflicto, así como de entregarle información que pueda beneficiarlo para su designación.

#### I. Obligaciones y Prohibiciones:

- 1. Deber de revelación y abstención: El director, gerente o trabajador del Grupo Cousiño, que tenga responsabilidad directa o indirecta en la toma de decisiones de contratación, sea de trabajadores o de adquisición de bienes o servicios, deberá informar, previo a la adjudicación del proveedor o selección de trabajador, la existencia del conflicto de interés que le afecte, por medio de la declaración (Anexo 1) contenida en Teams (Equipos/ MPD- Grupo Cousiño, Rellenar | Declaración Conflicto de Interés), la cual será revisada por el Encargado de Prevención de Delitos, e informar a su jefatura directa, debiendo el trabajador excluirse de inmediato del proceso de selección o adquisición de bienes o servicios, respecto de la persona natural o jurídica que presente tal conflicto. Respecto de los ejecutivos principales, esta obligación se extenderá hasta primos hermanos y cuñados.
- 2. Deber de abstención de prestación de servicios con otras empresas: todos los trabajadores deberán abstenerse de ofrecer servicios, ya sean de carácter permanente o esporádico, a otras empresas o personas naturales durante el período en que se encuentre prestando servicios a la Empresa. Asimismo, en ningún caso se permitirá la prestación de dichos servicios a entidades que operen en sectores que sean iguales o similares a los del Empleador, o que se consideren competidoras de este.
- 3. Prohibición de recibir regalos o invitaciones de proveedores o potenciales proveedores: Se entiende por regalos, cualquiera sea el valor, todos los objetos materiales y servicios intangibles que se puedan recibir de los proveedores o potenciales proveedores de cualquiera de las empresas parte del Grupo Cousiño y que se hagan con el fin de procurar de parte del proveedor obtener un beneficio en relación con sus competidores. Quedan excluidos los objetos que se entregan habitualmente por cortesía en el marco de una reunión o alianza de colaboración (v.g. lápices, cuadernos, calendarios, entre otros). En el evento que le hagan llegar un regalo, deberá ser entregado a la Encargada de Recursos Humanos, e informar de este hecho al Encargado de Prevención de Delitos mediante el formulario en Teams (Equipos/ MPD- Grupo Cousiño, Rellenar | Entrega o Recepción de Regalos, Invitaciones o Viajes), para que éste haga restitución del regalo al remitente del mismo.
- 4. Prohibición de contratación de personal con subordinación y dependencia: Las personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijos, padres o parientes por afinidad o consanguinidad (hasta los primos hermanos y cuñados, yernos y nueras) de trabajadores de la compañía no podrán desempeñarse en una misma unidad o gerencia. Esta limitación alcanza a

ELABORÓ: Alba Compliance /	REVISÓ: Gerente General	APROBÓ: Directorio	VERSIÓN: 1.0
Oficial de Compliance			FECHA DE CREACIÓN: Octubre 2024





Gerencia General Página 5 de 8

aquellos casos en que haya una relación jerárquica lineal o cuando ambos tengan que cumplir labores de control, independiente de la unidad o gerencia que se trate.

Para el caso de los miembros de la familia Cousiño, estos deberán contar con expresa autorización del Directorio para desempeñarse en las distintas funciones dentro de la compañía, especialmente cuando exista subordinación y dependencia con alguno de sus familiares por afinidad o consanguinidad.

#### II. <u>Obligaciones de Informar</u>:

#### a) Por parte de Trabajadores:

Todo nuevo trabajador de la compañía está obligado, previo a la firma de su contrato de trabajo, a la suscripción de una declaración de conflicto de interés, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personas (PT-02). Asimismo, los trabajadores de la compañía deberán mantener vigente esta declaración en el evento que les afecte un conflicto de interés sobreviniente o que nuevas normativas exijan una actualización de su declaración:

- 1. Cualquier relación de parentesco con algún trabajador de alguna de las empresas del Grupo Cousiño.
- 2. Lazos de familia o cualquier tipo de relación sentimental: es fundamental mantener la independencia y objetividad en la toma de decisiones, por lo que en el evento que exista entre las partes vínculos de subordinación y dependencia o que cumplan labores de control entre ellos, deberán declarar el conflicto de interés, donde el superior jerárquico en conjunto con la Gerencia de Personas, procurarán que se desempeñen en unidades o gerencias distintas.
- 3. La existencia de una relación contractual o personal con Funcionarios Públicos.
- 4. La existencia de una relación contractual o personal con Proveedores de la compañía o con aquellos que participen de licitaciones o adquisiciones de bienes y servicios para la empresa.
- 5. Relación con algún cliente de la compañía, que pueda influir en el actuar del trabajador respecto de su independencia u objetividad en relación a este.
- 6. Relación con algún competidor que pueda influir en el actuar del trabajador respecto de su objetividad en relación a este.

Es obligación del trabajador mantener vigente su declaración de conflicto de interés, debiendo suscribir una nueva, dentro de un plazo no mayor a 30 días contados desde que tome conocimiento de la existencia de un conflicto de interés sobreviniente.

#### b) Por parte de Proveedores/Clientes o posibles proveedores/clientes:

1. La existencia de una relación contractual o personal con Funcionarios Públicos o Personas Expuestas Políticamente.

ELABORÓ: Alba Compliance /	REVISÓ: Gerente General	APROBÓ: Directorio	VERSIÓN: 1.0
Oficial de Compliance			FECHA DE CREACIÓN: Octubre 2024





Gerencia General Página 6 de 8

2. La existencia de una relación contractual o personal con trabajadores de la compañía.

Todo contrato laboral de trabajadores, clientes y/o proveedores de alguna de las empresas del Grupo Cousiño deberá contener una cláusula de conflicto de interés en los términos de la presente Política.

#### III. Sanciones

Toda conducta que contravenga las disposiciones de esta política será sancionada de conformidad al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Grupo Cousiño. y de toda otra normativa corporativa y legal vigente.

Será especialmente sancionable la no declaración de un conflicto de interés conocido o que debiera conocer.

#### 5 Modificaciones

\* VERSION 1.0 - Fecha de original: Octubre 2024

Descripción de los cambios.

Confeccionado por: Alba Compliance / Oficial de Compliance Aprobado por: Juan Larroquettte, Gerente general Comaser S.A. Diego Cousiño, Gerente General Crillón S.A. Nicolás Garib, Gerente General Viña Cousiño Macul S.A.





**PL-01** Página 7 de 8 Gerencia General

X su declarac No tengo <i>pe</i> Cousiño. Si la r Nombre	ersonas est respuesta e empeño cor	rechamente s Si, especif		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	n alguna de las en irgo que desempe	
No tengo per Cousiño. Si la r Nombre No me deser mos públicos.	ersonas est respuesta e empeño cor	rechamente s Si, especif	ique:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
No me dese			Relación	Ca	irgo que desempe	ña
mos públicos.						
mos públicos.						
mos públicos.						
npeña	<u> </u>	n Pública	Tiempo en cargo		patibilidad para	
Nombre	F	Relación	(	Cargo	Institución Púb	olica
, contratistas,	proveedore					
	cilique.	Ru	ıt de la	% de pa	articipación	
	oalidad, fiscalíspecifique: Nombre  o tengo pa, contratistas,	palidad, fiscalía, ministerio specifique:  Nombre  Do tengo participación o contratistas, proveedore ta es Si, especifique:	palidad, fiscalía, ministerio, congreso, fispecifique:  Nombre Relación  o tengo participación como propieto, contratistas, proveedores o competio ta es Si, especifique:  esa Ru	palidad, fiscalía, ministerio, congreso, tribunal, direct specifique:  Nombre Relación  o tengo participación como propietario, socio o contratistas, proveedores o competidores de algunta es Si, especifique:	o tengo personas estrechamente vinculadas que se desemperalidad, fiscalía, ministerio, congreso, tribunal, directiva de partido especifique:  Nombre Relación Cargo  o tengo participación como propietario, socio o director en socio, contratistas, proveedores o competidores de alguna de las empeta es Si, especifique:  Rut de la % de participación como propietario de las empeta es Si, especifique:	tengo personas estrechamente vinculadas que se desempeñen como funcion palidad, fiscalía, ministerio, congreso, tribunal, directiva de partido político u otros). Si lespecifique:  Nombre Relación Cargo Institución Púlo por tengo participación como propietario, socio o director en sociedad que tengan contratistas, proveedores o competidores de alguna de las empresas del Grupo Cota es Si, especifique:  Rut de la % de participación

Persona estrechamente vinculada: relación de parentesco por consanguinidad (padres, abuelos, hijos y nietos), y por afinidad hasta el segundo grado (hermanos del cónyuge o cuñados), así como su cónyuge o conviviente civil o una relación contractual con dicha persona.

ELABORÓ: Alba Compliance /	REVISÓ: Gerente General	APROBÓ: Directorio	VERSIÓN: 1.0
Oficial de Compliance			FECHA DE CREACIÓN: Octubre 2024





Gerencia General Página 8 de 8

5.	Si_/ No_ tengo participación como propietario, socio, director o trabajador en sociedad en las cuale
	realizo actividades relacionadas a las mismas labores que desempeño actualmente en alguna de la
	empresas del Grupo Cousiño, o que requieren utilizar recursos e información de misma o simila
	naturaleza. Si la respuesta es Si, especifique:

Empresa	Rut de la sociedad	Desempeño en la empresa	Tiempo en que se desempeña en ella
		5p. 664	accompena en ena

6.	Si_/ No_ tengo personas estrechamente vinculadas² que sean propietarios o socios de una sociedad
	que es cliente, contratista, proveedor o competidor de alguna de las empresas del Grupo Cousiño. Si la
	respuesta es Si, especifique:

Nombre	Relación	Cargo que desempeña	Empresa	Rut de la Sociedad

7.	Otros casos que podría, a su criterio ser constituyente de conflicto de interés en el desempeño al cual estoy postulando en el Grupo Cousiño.	del cargo
ı		
ı		

Nombre y firma

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Persona estrechamente vinculada: relación de parentesco por consanguinidad (padres, abuelos, hijos y nietos), y por afinidad hasta el segundo grado (hermanos del cónyuge o cuñados), así como su cónyuge o conviviente civil o una relación contractual con dicha persona.

ELABORÓ: Alba Compliance /	REVISÓ: Gerente General	APROBÓ: Directorio	VERSIÓN: 1.0
Oficial de Compliance			FECHA DE CREACIÓN: Octubre 2024

<sup>\*</sup>Declaro que toda esta información es verídica y me comprometo a mantener esta declaración vigente anualmente, así como declarar cada vez que me vea afectado por un conflicto de interés sobreviniente de acuerdo a las políticas internas de la compañía.